



## Resolución Directoral N° 00166-2014-INIA-OGA

Lima, **05 SET. 2014**

### VISTO:

El Informe N° 169-2014-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0005-2014-INIA-OGA de fecha 03.02.2014, se designó entre otros al Comité Especial Permanente para conducir las Adjudicaciones Directas Selectivas y Publicas de bienes y servicios de la sede central y estaciones experimentales agrarias.

Que, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, a través de Informe N° 169-2014-OGA-OL, solicita y sustenta la necesidad de reconfiguración del Comité Especial Permanente designado por la resolución señalado en el párrafo precedente, según detalle siguiente:

REMOCIÓN - TITULAR	CONDICIÓN	DESIGNACIÓN - TITULAR	CONDICIÓN
Eudosio Amancio Veli Rivera	Presidente	Juan Carlos León Yurivilca	Presidente
Ruth Erika Sandoval Palacios	Miembro	Eliana Bertha Temoche Erquiaga	Miembro
REMOCIÓN - SUPLENTE	CONDICIÓN	DESIGNACIÓN - SUPLENTE	CONDICIÓN
Jorge Enrique Alcántara Delgado	Presidente	Julio Enrique Quispe Ramirez	Presidente

Que, acerca del Comité Especial Permanente, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de recomponer el citado Comité, señalando que Sra(ta) Ruth Erika Sandoval Palacios ya no labora en la institución, Sr. Eudosio Amancio Veli Rivera y Sr. Jorge Enrique Alcántara Delgado, ambos tienen recarga laboral dentro de sus funciones inherentes a las funciones que desempeñan en la institución, que les imposibilita seguir perteneciendo al Comité Especial Permanente;

Que, el artículo 34° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado señala que los integrantes del comité especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse el nuevo integrante;

Que, en este contexto tenemos que el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento Establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, de la misma manera establece que El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, asimismo, que dicho artículo establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que el artículo 31° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone la competencia del Comité Especial, señalando que conducirá el proceso encargándose de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

-2-

//...

Que, artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el titular de la entidad o funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia en tre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en caso de ausencia de un titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante la Resolución N°169-2009-OSCE/PRE; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONFORMAR** el Comité Especial Permanente designado mediante Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0005-2014-INIA-OGA, quien conducirá los procesos de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Y PUBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SEDE CENTRAL Y ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS**, bajo cualquier modalidad, de la unidad Ejecutora 001 del instituto Nacional de Innovación Agraria para el año fiscal 2014; el cual queda encargado de la elaboración de las bases. Así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta la buena Pro quede consentida o administrativa firme; siendo los miembros que lo integran los siguientes.

TITULARES	CONDICIÓN
Juan Carlos León Yurivilca	Presidente
Julio Enrique Isasi Villafuerte	Miembro
Eliana Bertha Temoche Erquiaga, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro
SUPLENTEs	CONDICIÓN
Julio Enrique Quispe Ramírez	Presidente
Julio Cesar Sagardia Acevedo	Miembro
Gloria María Huapaya Maravi, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que las unidades orgánicas del INIA presten el apoyo que requiera el Comité Especial Permanente conformado mediante la presente resolución, las cuales están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la empresa Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a las personas designadas como miembros de los Comités Permanentes conformados.

**ARTICULO 4°.-** Los procesos iniciados por los Comités Especiales Permanentes designados mediante Resolución Directoral N° 005-2014-INIA-OGA, deberán continuar con el mismo comité hasta culminar con el encargo conferido.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.**



**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**  
**CPCC. JOHNNY SILVERA CALIXTO**  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN